

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

“TRAVELAEIS S.A.”

QUE OTORGA

SR. MATTHEW DAVID GROVES Y

SRA. MARTHA GEORGINA CHAVEZ NARANJO

CUANTIA: USD \$ 800.00

(DI: 3<sup>ra</sup>)

COPIAS)

c.a.p

const\_travelaeis

Escritura No: 2013-17-01-040-P00 4711

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE ( 09 ) DE JULIO del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece el señor **Matthew David Groves** y la señora **Martha Georgina Chávez Naranjo**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad británica e inteligente en el idioma español y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **Matthew David Groves** y **MARTHA GEORGINA**

1



Dr. Paola Andrade Torres

2/  
**CHAVEZ NARANJO** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios, casado y divorciada respectivamente, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1.- Del**

**nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "TRAVELAEIS S.A."

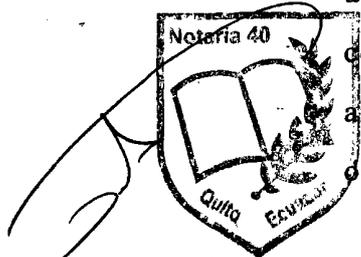
**Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero.- Objeto.-** El objeto de la sociedad es el siguiente: a. La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales.- b. La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior.- c. La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etcétera) ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio pre-establecido para



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO 0000002

ser operados dentro y fuera del territorio nacional.- d. Coordinación e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional.- e. El alquiler y Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos.- f. La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes a la de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos.- g. La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios.- h. El proveer información turística y comercializar publicidad sobre el país.- i. El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado.- j. La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones.- k. La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte.- l. Prestar los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades indicadas en los números anteriores de este artículo, de tal manera que nunca se tenga por insuficiente el presente objeto para realizar todas y cada una de las actividades relacionadas con el turismo en general y la agencia de viajes en particular; y otros alternativos, podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. m. Importar y comercializar toda clase de productos, aparatos, partes y piezas y artículos que se requieran para que la Compañía pueda efectuar su objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social, la

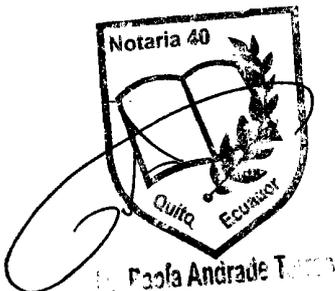


compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, como por ejemplo celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o consorcio con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de actividades relacionadas con el objeto. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley.- Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, inversiones sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.- La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales y o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- Para que la Compañía cumpla con su objeto social podrá establecer sucursales, oficinas, bodegas, talleres, o cualquier establecimiento requerido por la Compañía para su mejor funcionamiento.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las



disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del capital.-**  
**Artículo Quinto.-** Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción. **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.-**  
**Artículo Sexto.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Séptimo.-** Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales diez días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.-** Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.-** Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en

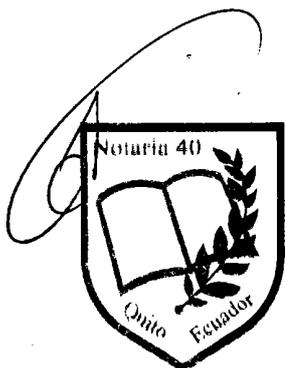
n.º 10.



primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar



cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta



general designará un comisario principal y otro suplente, cada dos años. quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Décimo Séptimo.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

**CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCEN- TAJE	TOTAL
- MATTHEW DAVID GROVES	640,00	640,00	640	80%	640,00
- MARTHA GEORGINA CHAVEZ NARANJO	160,00	160,00	160	20%	160,00
TOTAL	800,00	800,00	800	100%	800,00

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario.

El aporte de capital de MATTHEW DAVID GROVES es inversión extranjera directa. **QUINTA.- AUTORIZACION.** Los

comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL**

**CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Jorge Eduardo Muñoz Romann, afiliado al Colegio de Abogados de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

0000005



Pichincha, bajo el número seis mil doscientos cuarenta y dos (6242).  
Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes  
por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su  
contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando  
incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

*Matt Groves*

f) Sr. Matthew David Groves  
c.i. 172431544-3



1 /

*Martha Chávez Naranjo*

f) Sra. Martha Georgina Chávez Naranjo  
c.c. 170409840-7



2 /

*Le Ustorie*



Dr. Paola Andrade Torres

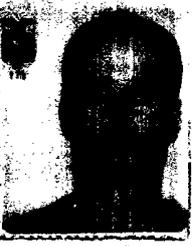
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

REGISTRO DE IDENTIFICACION NO 17201514-3

QUITO, ECUADOR - 2017

QUITO, ECUADOR - 2017

*Math Groves*



1

REPUBLICA DEL ECUADOR NO 17201514-3

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

NICOL GROVES  
 DANN GROVES

QUITO, ECUADOR - 2017  
 QUITO, ECUADOR - 2019

APP

DV 0445176



DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION

CERTIFICADO DE LONJANIA

710371776

**GROVES**  
**MATTHEW DAVID**

NACIONALIDAD: REINO UNIDO

PASAPORTE: 705400855 C.I.

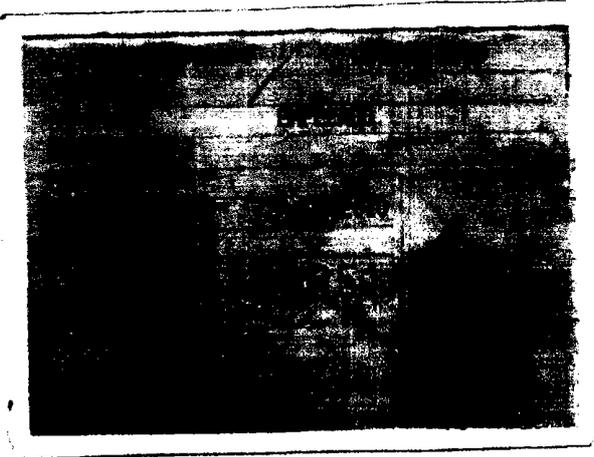
VISA: B-VI REG. N°: 454172198321

ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS

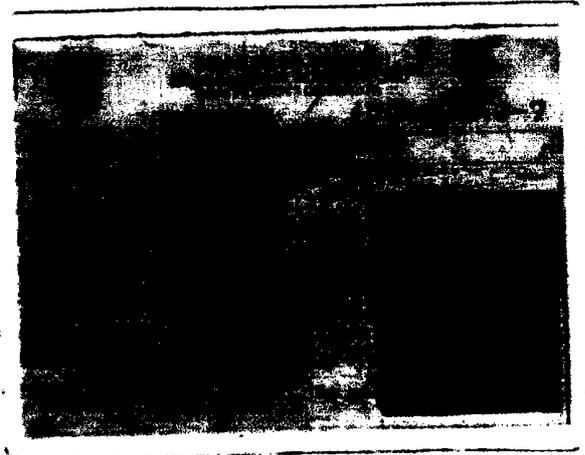
ma del Portador

*(Handwritten signature)*

0000006



21



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010  
010 - 0093 1704098407

NOMBRE DE CERTIFICADO  
CHAVEZ NARANJO MARTHA GEORGINA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
CANTÓN PAROQUELA ZONA

ALABORANTAS DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres



000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7526682  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR: MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2013 9:49:13 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7526296 TRA VELAEIS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRAVELAEIS S.A. ✓  
APROBADO  
SCH

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Paola Andrade Torres

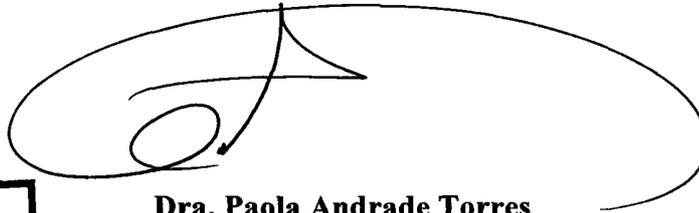
HA ISABEL MONTESINOS A.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000008

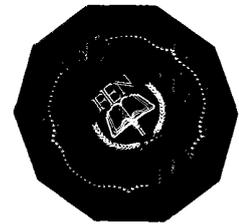
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.-



**Dra. Paola Andrade Torres**

**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**

Dr. Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

**0000009**

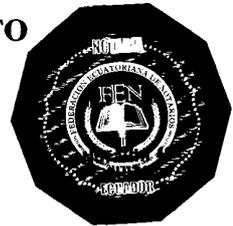
ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003873 de fecha treinta y uno de Julio del dos mil trece, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía Travelaeis S.A.. Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el nueve de julio del dos mil trece.- Quito, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.



Dr. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**

**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**



# - Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 33580

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27211
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3042
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1724315443	GROVES MATTHEW DAVID	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704098407	CHAVEZ NARANJO MARTHA GEORGINA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

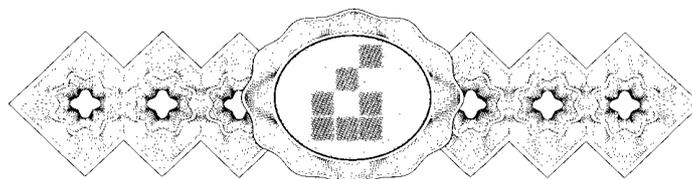
### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003873
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRAVELAEIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:



# - Registro Mercantil de Quito

0000014

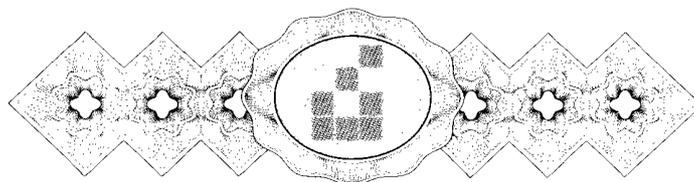
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 28680

Quito, -6 SEP 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRAVELAEIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO